

NOTA A DESPACHO. Popayán, 9 de diciembre de 2020. En la fecha paso a la mesa de la señora Juez, solicitud de retiro de demanda remitida vía correo institucional. Provea.

LUZ STELLA CISNEROS PORRAS  
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
CIRCUITO JUDICIAL POPAYÁN



REF: Proc. Unión marital de hecho  
Rad. 19001-31-10-001- 2020-00234-00

AUTO No. 805

Popayán, Cauca, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

La parte demandante a través de su apoderado judicial, solicita al despacho el retiro de la demanda que nos ocupa, petición que se atempera a lo consagrado en el art. 92 del C.G.P, por lo que a ello se accederá.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

Primero.- Aceptar el retiro de la presente demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO POR CAUSA DE MUERTE, incoada por la señora MIRCE LORENA IDROBO SARRIA a través de apoderado judicial.

Segundo.- Cancelase su radicación en este Despacho, y archívese el expediente previas las anotaciones de rigor en el sistema Justicia Siglo XXI.

Tercero.- NOTIFIQUESE como lo dispone el art. 9º del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO.

P/LSCP.

**Firmado Por:**

**GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c33137fd046cdb77b8bb0aa880324e24a1061a0ea9d3f373abd9a0093c1baea**

Documento generado en 10/12/2020 11:44:44 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**